CLÁUSULAS ADICIONALES A MINUTA ELECTRÓNICA	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C. I. CO1.PCCNTR.9880405-2026	
PARTES	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 expedida en Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 2024070003316 del 26 de julio de 2024 expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza N° 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y quien, para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**.
	NICOLÁS TAVERA TRUJILLO mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS - EDTD S.A.S, identificada con NIT. 901852866-5,** quien para los efectos de la minuta electrónica y del presente documento se denominará **CONTRATISTA.**
Hemos convenido suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, fundamentado en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previa a las siguientes:	

CONSIDERACIONES

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto con fuerza de Ordenanza No. 0494 de 2011, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza 02120 y 02132 de 2011, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto se orienta a fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, así como a promover el desarrollo de bibliotecas, museos, centros culturales, áreas artísticas, archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en el departamento de Antioquia.

En desarrollo de dicho objeto misional, el Instituto debe adelantar acciones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura pública cultural y/o patrimonial del departamento, entendida como soporte físico para el acceso, circulación, formación, creación, apropiación y disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales en los municipios de Antioquia.

2. El artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, y el artículo 209 dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. A su vez, el artículo 298 constitucional reconoce que los departamentos ejercen funciones administrativas,

de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y prestación de los servicios que determinen la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, debe definir y aplicar medidas concretas orientadas a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales, propiciando la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley 715 de 2001 señala que los departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios, dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

3. En cumplimiento de sus competencias misionales y de los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024–2027", el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adelantó la ***Convocatoria Pública para la conformación de la lista de municipios elegibles para la financiación de intervenciones menores en infraestructura pública cultural y/o patrimonial del departamento de Antioquia 2026***, mediante la cual se recibieron, revisaron y evaluaron propuestas presentadas por municipios del departamento, orientadas a atender necesidades puntuales de mantenimiento, reparación, conservación preventiva, accesibilidad básica, adecuación no estructural y mejoramiento funcional básico en inmuebles destinados al uso cultural público y/o patrimonial.

Como resultado de dicho proceso de convocatoria, se identificaron proyectos susceptibles de financiación en municipios del departamento, los cuales fueron formulados sobre diferentes tipos de infraestructura, entre ellos: infraestructura pública cultural certificada por autoridad competente, Bienes de Interés Cultural —BIC— con acto administrativo de declaratoria municipal, departamental o nacional, e inmuebles incluidos en Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural —LICBIC— contenida en acto administrativo, según la categoría acreditada en cada propuesta.

La infraestructura objeto de intervención corresponde a espacios culturales y/o patrimoniales de uso público, tales como: casas de la cultura, museos, auditorios, teatros, escuelas de música, centros de formación artística, inmuebles patrimoniales y demás equipamientos destinados al desarrollo de actividades artísticas, culturales, pedagógicas, comunitarias, museales, de memoria, formación, circulación y apropiación cultural. Estos inmuebles cumplen una función esencial en la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía, especialmente en municipios donde constituyen los principales o únicos escenarios disponibles para la prestación de servicios culturales.

4. Durante la revisión de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el marco de la convocatoria, se evidenció que los inmuebles postulados presentan necesidades físicas y funcionales asociadas, entre otras, al deterioro de cubiertas, canoas, bajantes, sistemas de evacuación de aguas lluvias, humedades, fachadas, pisos, cielos rasos, baterías sanitarias, redes eléctricas e hidrosanitarias, carpinterías, accesos,

cerramientos, acabados arquitectónicos, condiciones de accesibilidad, seguridad, salubridad, confort, conservación preventiva y funcionamiento cultural.

Estas afectaciones, aunque corresponden a intervenciones menores y de alcance limitado, inciden directamente en la prestación de los servicios culturales, en la seguridad de los usuarios, en la conservación de los bienes, en la continuidad de los procesos de formación y circulación artística, y en la posibilidad de que la comunidad acceda a espacios culturales dignos, seguros, funcionales y adecuados. De no atenderse oportunamente, los deterioros identificados podrían progresar, incrementar los costos futuros de intervención, restringir el uso de los inmuebles, afectar la programación cultural municipal y debilitar la infraestructura pública destinada al acceso efectivo a la cultura.

En virtud de lo anterior, una vez surtido el proceso de convocatoria y definidos los proyectos beneficiarios, surge la necesidad contractual de disponer de un mecanismo que permita ejecutar de manera ordenada, eficiente y trazable los recursos destinados a financiar dichas intervenciones. Esta necesidad no se agota en la disponibilidad presupuestal, sino que comprende la gestión contractual, técnica, administrativa y financiera requerida para materializar los proyectos seleccionados, garantizar la correcta destinación de los recursos públicos y asegurar que las obras correspondan estrictamente a los alcances aprobados por el Instituto.

5. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y logística suficiente para asumir directamente y de manera simultánea la contratación, administración, seguimiento y cierre de la totalidad de las intervenciones menores aprobadas en los diferentes municipios beneficiarios. Por esta razón, se requiere acudir a un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración delegada de recursos, que permita encargar la gestión contractual, técnica, administrativa y financiera de las obras públicas a ejecutar, bajo las directrices, control y supervisión del Instituto

Por lo tanto, para atender la necesidad descrita, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiere la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, mediante el cual una entidad pública con capacidad administrativa, técnica, contractual, financiera y operativa administre los recursos destinados a la contratación y ejecución de las obras públicas derivadas de los proyectos beneficiarios de la convocatoria de intervenciones menores en infraestructura pública cultural y/o patrimonial del departamento de Antioquia.

6. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS - EDTD S.A.S, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera 100% pública y, conforme a sus estatuto y Acta de Constitución debidamente registrada en Cámara de Comercio, la EDTD S.A.S está conformada por SERVIDONMATIAS ESP S.A.S., sociedad identificada con NIT 900838892-5 y matrícula mercantil número 21-533644-12, domiciliada en el municipio de Donmatías Antioquia, constituida mediante documento privado del 26 de diciembre de 2014, inscrito en Cámara de Comercio de Medellín, el 31 de marzo de 2015, con el número 6198 del Libro IX, debidamente facultada mediante acta de la Asamblea Extraordinaria General de Accionistas del 5 de Junio de 2024; de una parte; y de la otra por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA, entidad descentralizada del orden municipal identificada con NIT 800.213880-1, domiciliada en el municipio de Donmatías Antioquia, creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo número 016 del 6 de diciembre de 1992 expedido por el Concejo Municipal de Donmatías Antioquia, debidamente facultada mediante Acta número 04 de 27 de mayo de 2024 de la Junta Directiva. Lo anterior, conforme se desprende del Acta de Constitución de la EDTD S.A.S del 19 de junio de 2024, los Estatutos de la entidad, Acuerdo N° 001 del 23 de julio de 2024 emanado de la Junta Directiva.

7. En desarrollo de su objeto social, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS - EDTD S.A.S. podrá realizar, entre otras:

> promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de **fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social**; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de **formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos**; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, **prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte**, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, **la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas** asociadas o de las que contraten con la Sociedad. De igual manera, **su objeto es indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realiza cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiere los servicios logísticos de la EDTD S.A.S., para el desarrollo de las actividades logísticas mencionadas en la necesidad

Por lo que las partes acuerdan las siguientes cláusulas adicionales a las referidas en la minuta electrónica del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, y que se describen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO: Mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a la gestión contractual, técnica, administrativa y financiera de las obras públicas a ejecutar en los municipios beneficiarios de las intervenciones menores en infraestructura pública cultural y/o patrimonial, conforme las directrices del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Alcance: El mandatario se obliga a contratar la ejecución de las obras de infraestructura, en el marco de lo establecido en los lineamientos de participación de la Convocatoria pública para la conformación de la lista de municipios elegibles para la financiación de intervenciones menores en infraestructura

pública cultural y/o patrimonial del departamento de Antioquia 2026, así como de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato de mandato

PARÁGRAFO PRIMERO. Hace parte del del presente Contrato, el estudio previo, así como la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

SEGUNDA. VALOR TOTAL. SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L ($622.350.412) con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No.190 del 26 de agosto de 2026 discriminados así:

Valor recursos a administrar: SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L ($607.882.801)

Honorarios (2%): DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($12.157.656)

IVA Honorarios: DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.309.955).

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

Programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia	2024003050036	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-6-1011-C33014-060062-06006201-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330106800-23202020080701	Celebrar los convenios con los municipios	$ 47,780,003
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas	2024003050036	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1015-C33014-060062-06006201-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330106800-23202020080701	Celebrar los convenios con los municipios	$ 960,000

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

	del departamento de Antioquia						
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia	2024003050036	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1016-C33014-060062-06006201-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330106800-23202020080701	Celebrar los convenios con los municipios	$ 51,259,997
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia	2024003050036	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1014-C33014-060062-06006201-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330106800-23202020080701	Celebrar los convenios con los municipios	$ 88,440,789
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia	2024003050036	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-4-1011-C33014-060062-06006201-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330106800-23202020080701	Celebrar los convenios con los municipios	$ 433,909,623
TOTAL							**$ 622,350,412**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cancelará los recursos del contratista de la siguiente manera:

Recursos para administrar:

Para la debida ejecución del contrato es necesario que el contratista cuente con los recursos disponibles para atender el pago de proveedores y contratación de requerimientos técnicos, estos recursos a administrar serán desembolsados en una cuenta que se creara exclusiva y de destinación específica para tales efectos. Para lo cual se realizarán los siguientes desembolsos:

SE REALIZARÁ UN ÚNICO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR, para ello el contratista deberá entregar:

- Firma del acta de inicio.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente.
- Soportes de pago de la seguridad social.
- Certificado de apertura de cuenta de ahorros con destinación exclusiva para estos recursos.
- Garantías debidamente constituidas y aprobadas.

El Contratista deberá presentar los soportes de ejecución de los recursos administrados con una periodicidad mensual de manera digital.

El mandatario pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA- ICPA, y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. HONORARIOS. Los honorarios se pagarán de manera mensual sobre el valor efectivamente ejecutado de los recursos a administrar, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor de los soportes presentados por el Mandatario. Para el último pago de honorarios, se deberá entregar de manera previa el informe final de ejecución de los recursos a administrar en el que conste la ejecución física y financiera del 100% de estos y con todos sus soportes. Para el pago se tendrán en cuenta:

- ✓ Todos los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

- ✓ Para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ A las facturas que presente el MANDATARIO (Honorarios) y que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley, incluyendo la tasa prodeporte y recreación del Departamento de Antioquia correspondiente al 2.5%.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Se hace necesario establecer en el presente estudio previo la obligación de devolución de rendimientos financieros, de conformidad con los artículos 2.3.5.1 y 2.3.5.2 del Decreto 1853 de 2015 "Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES GENERALES DE PAGO DE HONORARIOS. Las condiciones generales de los desembolsos y pago de honorarios son las siguientes:

- De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato sobre sus honorarios, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, incluyendo Estampillas Departamentales del 4.8% y Tasa Prodeporte y Recreación del 2.5%.

- La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

- En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

QUINTA. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el principio de anualidad Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Orgánico 111 de 1996.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, el CONTRATISTA está obligado a lo siguiente:

6.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas definidas establecidas en la normativa relacionada en manuales, normas técnicas colombianas y normatividad relacionada para el tipo de inmueble a intervenir. De igual manera, deberá cumplir con las especificaciones técnicas dispuestas en el presente contrato. Las cuales se enlistan a continuación:

Para la correcta ejecución de los recursos entregados en administración, destinados a la gestión contractual, técnica, administrativa y financiera de las obras públicas a ejecutar en los municipios beneficiarios de las intervenciones menores en infraestructura pública cultural y/o patrimonial, se deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en las propuestas aprobadas, presupuestos oficiales, memorias, cronogramas, registros fotográficos, fichas técnicas y demás documentos que hacen parte integral del presente Estudio Previo.

Las intervenciones deberán ejecutarse conforme a los alcances aprobados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para cada municipio beneficiario, sin modificar su objeto,

valor, localización, alcance técnico o condiciones de ejecución, salvo autorización previa y expresa del Instituto.

De acuerdo con las propuestas técnicas seleccionadas, el mandatario contratará las obras según corresponda a cada inmueble, cuyas actividades comprenden: mantenimiento, reparación, conservación preventiva, accesibilidad básica, adecuación no estructural y mejoramiento funcional básico, entre ellas:

- Mantenimiento, reparación y reposición puntual de cubiertas, tejas, canoas, bajantes, ruanas, impermeabilizaciones y sistemas de evacuación de aguas lluvias.
- Tratamiento de humedades, resanes, revoques, estucos, pintura interior y exterior, y recuperación de acabados arquitectónicos.
- Adecuación de pisos, cielos rasos, muros, fachadas, enchapes, carpinterías, ventanería, puertas, cerraduras y elementos complementarios.
- Adecuación, mantenimiento o reposición de redes eléctricas, iluminación, tomas, interruptores, tableros y elementos asociados.
- Adecuación de redes hidrosanitarias, baterías sanitarias, aparatos sanitarios, griferías, divisiones y accesorios.
- Intervenciones de accesibilidad básica, rampas, pasamanos, puertas, circulaciones, cerramientos y elementos de seguridad.
- Mejoramiento funcional de espacios culturales mediante acondicionamiento acústico, climatización, silletería, cerramientos, mobiliario fijo o elementos incorporados a la infraestructura.
- Actividades preliminares, demoliciones menores, desmontes, limpieza, retiro de escombros, protección de áreas, disposición final de residuos, recibo de obra y cierre técnico de cada intervención.

El mandatario deberá tener en cuenta para la contratación de cada proyecto por municipio las condiciones técnicas particulares establecidas en la propuesta aprobada del respectivo municipio beneficiario, contratando calidad de materiales, adecuada mano de obra, cumplimiento de las cantidades contratadas, correcta instalación de los elementos previstos, estabilidad de las obras ejecutadas, seguridad de los usuarios y protección de los inmuebles intervenidos.

La entidad encargada de la administración delegada deberá verificar que los contratos derivados se ajusten estrictamente a los presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto, que las actividades ejecutadas correspondan a las necesidades identificadas en cada inmueble y que se mantenga trazabilidad técnica, financiera y documental independiente por cada municipio beneficiario.

Asimismo, deberá garantizar que la ejecución de las obras cuente con el acompañamiento técnico, interventoría o supervisión que corresponda, la aplicación de controles de calidad, la revisión de cantidades ejecutadas, el soporte fotográfico del antes, durante y después, las actas

de recibo correspondientes y los documentos necesarios para el cierre y liquidación de cada proyecto.

Programación de ejecución del proyecto

La programación general del contrato, desde la etapa precontractual hasta el cierre y liquidación de los contratos derivados, se estructura a partir del siguiente flujo estimado. No obstante, teniendo en cuenta que el presupuesto específico, cronograma particular y actividades concretas de cada proyecto por municipio se definirán una vez se expida el acto administrativo mediante el cual se seleccionen los municipios beneficiarios, la presente programación corresponde a una estimación general para la administración delegada y ejecución de las intervenciones menores:

Etapa	Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1	Acto administrativo de selección de los municipios beneficiarios y aprobación de alcances técnicos, presupuestos y cronogramas particulares	X			
2	Perfeccionamiento, legalización y acta de inicio del contrato interadministrativo de mandato	X			
3	Alistamiento técnico, administrativo, contractual y financiero de los proyectos beneficiarios	X	X		
4	Estructuración y contratación de los contratos derivados de obra e interventoría	X	X		
5	Ejecución de las obras públicas en los municipios beneficiarios		X	X	X
6	Seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal de las obras		X	X	X
7	Recibos parciales, ajustes técnicos, verificación de cantidades y cierre de actividades de obra				X
8	Recibo final de las intervenciones, informes finales de obra e interventoría y consolidación documental				X
9	Cierre financiero, balance por municipio beneficiario y liquidación de contratos derivados				X
10	Informe final de administración delegada y entrega de soportes al Instituto				X

Cabe resaltar que, de acuerdo con la naturaleza del contrato y con los plazos estimados para intervenciones menores en infraestructura pública cultural y/o patrimonial, **las actividades de obra de los contratos derivados requerirán un plazo aproximado de DOS PUNTO CINCO (2.5) a TRES (3) meses**, según el alcance aprobado para cada municipio beneficiario, de manera que las obras puedan ser recibidas a satisfacción antes de la terminación de cada contrato derivado.

El recibo de las intervenciones deberá contar con el aval de la interventoría o del apoyo técnico contratado, la verificación del mandatario, el acompañamiento del municipio beneficiario cuando corresponda y la aprobación del supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

En todo caso, la programación definitiva de cada proyecto será incorporada una vez se publique el acto administrativo de selección de los municipios beneficiarios y se aprueben los documentos técnicos particulares, incluyendo presupuesto, cronograma, cantidades de obra, especificaciones y actividades financiables. Dichos cronogramas harán parte integral de los contratos derivados y deberán ser observados por el mandatario durante la administración y ejecución de los recursos.

Alcance del proyecto:

El mandatario se obliga a adelantar la gestión contractual, técnica, administrativa y financiera necesaria para la ejecución de las obras públicas correspondientes a los proyectos beneficiados en el marco de la *Convocatoria Pública para la conformación de la lista de municipios elegibles para la financiación de intervenciones menores en infraestructura pública cultural y/o patrimonial del departamento de Antioquia 2026*, siguiendo las especificaciones técnicas definidas en las propuestas aprobadas, los presupuestos oficiales anexos al presente estudio previo y las directrices impartidas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

a) Contratar las obras públicas correspondientes a los proyectos beneficiados

El mandatario deberá contratar las obras públicas a ejecutar en los municipios que se establezcan como beneficiarios, de conformidad con los alcances técnicos aprobados para cada proyecto.

Para efectos prácticos, las intervenciones a ejecutar comprenden, entre otras, las siguientes actividades globales:

- Mantenimiento, reparación y reposición de cubiertas, tejas, ruanas, canoas, bajantes e impermeabilizaciones.
- Tratamiento de humedades, resanes, revoques, estucos y pintura interior y exterior.

- Adecuación de pisos, enchapes, cielos rasos, muros, fachadas y acabados arquitectónicos.
- Adecuación de baterías sanitarias, aparatos sanitarios, griferías, divisiones, redes hidrosanitarias y accesorios.
- Adecuación de instalaciones eléctricas, salidas, tomas, interruptores, luminarias, tableros y elementos complementarios.
- Intervenciones de accesibilidad básica, rampas, pasamanos, puertas, circulaciones y elementos de seguridad.
- Mantenimiento, reposición o instalación de puertas, ventanas, cerraduras, carpintería metálica, carpintería en madera y elementos fijos incorporados a la infraestructura.
- Mejoramiento funcional de espacios culturales mediante acondicionamiento acústico, climatización, silletería, cerramientos, control de acceso, señalización o elementos integrados al inmueble.
- Actividades preliminares, desmontes, demoliciones menores, limpieza, retiro de escombros, disposición final de residuos y entrega final de las obras.

Los contratos derivados deberán corresponder estrictamente a las actividades, cantidades, especificaciones, presupuestos y condiciones aprobadas para cada municipio beneficiario, sin que puedan modificarse los alcances de las intervenciones sin autorización previa y expresa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

b) Contratar la interventoría para la ejecución de las obras

Considerando las especificaciones generales y técnicas de los proyectos beneficiados, su ejecución en diferentes municipios del departamento, las características particulares de cada intervención y el valor presupuestal involucrado, se requiere la contratación de una interventoría que garantice el adecuado seguimiento y control de las obras públicas derivadas del contrato.

La interventoría tendrá como función principal supervisar y controlar integralmente las actividades de los contratistas de obra, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, presupuestos, cronogramas, normas aplicables y documentos contractuales, así como la correcta gestión de los aspectos administrativos, socioambientales, legales, contables, financieros y presupuestales de cada proyecto.

La interventoría se realizará en estricta conformidad con los términos, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, invitaciones, contratos derivados, presupuestos, propuestas técnicas aprobadas y demás documentos contractuales, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución de las obras contratadas.

Lo anterior se fundamenta en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y

tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

De acuerdo con el mismo artículo, la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento supone conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifiquen.

Las actividades mínimas de la interventoría a contratar serán las siguientes:

- Revisión de las propuestas técnicas, presupuestos, cronogramas, aclaraciones y documentos soporte de cada proyecto.
- Supervisión y control de las labores de construcción, mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento funcional.
- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de materiales y procedimientos constructivos.
- Elaboración de informes de inspección, bitácoras de obra e informes periódicos de seguimiento.
- Elaboración y revisión de actas de inicio, comités de obra, recibos parciales, recibo final y demás actas legales de los contratos suscritos.
- Asistencia y apoyo en actividades comunitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Control de pólizas y garantías de los contratos derivados.
- Control del presupuesto, cronograma y avance físico-financiero de las actividades.
- Control de equipo, maquinaria, personal y vehículos dispuestos por los contratistas.
- Verificación de soportes de pago, cantidades ejecutadas, registros fotográficos y documentos requeridos para el cierre de cada proyecto.
- Reporte oportuno de novedades, incumplimientos, ajustes requeridos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de las obras.

Recurso humano:

Para la correcta ejecución del contrato de mandato sin representación y de los contratos derivados que se suscriban para la ejecución de las obras públicas en los municipios beneficiarios, el mandatario deberá contratar los servicios profesionales, técnicos y operativos necesarios para garantizar la adecuada gestión contractual, técnica, administrativa, financiera y de seguimiento de las intervenciones aprobadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

El personal profesional y técnico requerido para la ejecución de las obras y para la interventoría deberá ser presentado previamente para revisión y aprobación de la interventoría, cuando

aplique, y contar con el visto bueno del supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, antes del inicio de las actividades correspondientes.

La experiencia específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales deberán contener, como mínimo, el nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, período durante el cual se desempeñó y actividades desarrolladas. La experiencia en cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica para efectos de acreditar los perfiles requeridos.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se requiere cambiar a un profesional, este deberá ser reemplazado por otro que cumpla iguales o superiores requisitos a los establecidos en los estudios previos, invitaciones, contratos derivados y demás documentos contractuales, previa aprobación de la interventoría y con visto bueno del supervisor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. En ningún caso podrán quedar las obras sin el acompañamiento técnico requerido. La inobservancia de esta condición podrá ser considerada como incumplimiento contractual, con las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.

Para el desarrollo de las actividades de obra e interventoría derivadas del contrato de mandato, se deberá contar, como mínimo, con los siguientes perfiles profesionales, sin perjuicio de que, de acuerdo con la naturaleza, localización, complejidad o simultaneidad de los proyectos beneficiarios, se requiera personal adicional:

Personal profesional	Unidad	Cantidad	Dedicación en obra
Cargo y título profesional			
OBRA			
Director de Obra (Profesional Nivel 3, Profesiones afines, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Ingeniero Constructor) Experiencia requerida Director de Obra: Mayor a 5 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mes	4	50%
Residente de Obra Nivel 2 (Profesional Nivel 2, Profesiones afines, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Ingeniero Constructor). Experiencia requerida Residente de Obra Nivel 2: Mayor a 3 años de experiencia	Mes	4	100%

contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.			
Tecnólogo SST: (Tecnólogo 3, Profesiones afines, Tecnólogo Ambiental, Tecnólogo SISO) Experiencia requerida SISO: Mayor a 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mes	4	50%
INTERVENTORÍA			
Director de Interventoría (Profesional Nivel 3, Profesiones afines, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Ingeniero Constructor). Experiencia: Mayor a 5 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mes	4	50%
Residente de Interventoría Nivel 2 (Profesional Nivel 2, Profesiones afines, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Ingeniero Constructor) Experiencia: Mayor a 3 años de experiencia contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mes	4	100%

La entidad mandataria, dentro de los procesos contractuales que adelante para la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos, deberá realizar las verificaciones pertinentes de los perfiles profesionales, técnicos y operativos exigidos, así como de la experiencia, matrícula profesional, licencias, certificaciones y demás documentos que resulten aplicables.

Los plazos relacionados para el recurso humano deberán corresponder a la duración real de los contratos derivados de obra e interventoría, así como a las necesidades de ejecución simultánea o sucesiva de los proyectos beneficiarios. En todo caso, la disponibilidad del personal deberá garantizar el acompañamiento técnico suficiente para la correcta ejecución, seguimiento, recibo y cierre de las intervenciones en cada municipio.

El contratista de obra deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas necesarias para el desarrollo de las intervenciones, incluyendo el cerramiento de las zonas a intervenir, la

señalización preventiva e informativa, la protección de áreas de circulación, la seguridad del personal de obra, usuarios, transeúntes y vehículos en las zonas aledañas, sin generar costos adicionales no previstos para la entidad.

Adicionalmente, deberá garantizar el suministro y uso permanente de los elementos de protección personal, permisos, equipos y elementos requeridos para trabajo seguro en alturas, manejo de herramientas, operación de equipos, señalización, aislamiento de áreas, disposición de residuos y uso de andamios certificados cuando las actividades lo requieran, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6.2. Abrir una cuenta de ahorros, que cuente con la característica de aprobación a doble firma, para el manejo exclusivo del presupuesto a ejecutar, los cuales deberán consignarse en una cuenta exenta del 4*1000, idealmente en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el manejo de los recursos del presente contrato.
6.3. Cerrar la cuenta bancaria dispuesta para el desembolso de los recursos a administrar, reintegrando al Instituto los recursos no ejecutados y la totalidad de los rendimientos financieros generados hasta el cierre de la cuenta.
6.4. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el mandatario obligado a rembolsar los recursos entregados.
6.5. Certificar y reintegrar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente contrato.
6.6. Si bien, la titularidad de la cuenta será del mandatario este debe informar al supervisor designado por el Instituto con los soportes respectivos, la realización de cualquier operación financiera relacionada con los recursos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para el desarrollo del contrato.
6.7. Presentar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los documentos necesarios para el traslado de recursos a la cuenta constituida en la entidad bancaria correspondiente.
6.8. Estarán a cargo del mandatario y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
6.9. Reembolsar los recursos que a la fecha de terminación del contrato no hayan sido ejecutados. El reembolso lo deberá realizar el mandatario a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del Contrato, o en su defecto el término que acuerden las partes.
6.10. Informar de manera previa y oportuna, cualquier necesidad que se presente para la modificación de las especificaciones técnicas del proyecto de intervención, teniendo en cuenta que para ello se deberá tener autorización y aval por parte de la supervisión del INSTITUTO.
6.11. Mantener al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en la ejecución del proyecto.

6.12. Facilitar la labor del supervisor y/o interventor delegado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6.13. Informar a la supervisión sobre cualquier cambio en el presupuesto antes de la ejecución del mismo, por escrito, explicando debidamente las razones de dicho cambio, para efectos de ser avalado por éste y reconocido por parte de la Entidad, si el mismo es pertinente, oportuno y aprobado conforme a los trámites internos de ésta. En caso de efectuarse el cambio sin previo aval, no será reconocido.
6.14. Entregar al Instituto los informes requeridos tanto por la entidad como por la interventoría, de tal forma que se den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles, cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
6.15. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
6.16. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
6.17. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, durante la ejecución del contrato.
6.18. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6.19. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, con sus correspondientes soportes y acreditaciones.
6.20. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista que ejecuta la obra, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6.21. Garantizar que la calidad de los bienes y servicios se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con los manuales de mantenimiento, las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
6.22. Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
6.23. Participar en la elaboración de las actas de interventoría que se requieran para el seguimiento del contrato, suscritas por el interventor y el contratista.
6.24. Cumplir las directrices y políticas que establezca el Instituto en relación con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como con las actividades e informes que de ello se deriven.
6.25. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo a la normatividad vigentes que rija la materia.
6.26. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo con los planos, especificaciones, cantidades de obra y precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del interventor o Supervisión las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.

6.27. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanencia en el sitio.
6.28. Suscribir las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación de este, con la Interventoría del proyecto.
6.29. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
6.30. Entregar oportunamente a la interventoría, la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
6.31. Realizar el proyecto de acta de Liquidación de los contratos derivados, lo cual debe estar soportado por el Informe Final.
6.32. Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido.
6.33. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos por parte de los contratistas que para el caso correspondan.
6.34. No realizar modificaciones a las especificaciones técnicas establecidas o redistribución entre componentes de la ficha técnico-económica del contrato interadministrativo, así como a los contratos derivados que pudiere suscribir el contratista para la ejecución del mismo, sin mediar previa notificación y autorización por parte del Instituto, situación en la cual se deberá compartir toda la información pertinente (presupuestal, técnica y jurídica) dentro de la solicitud realizada por el contratista.
6.35. Informar oportunamente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia sobre inconvenientes presentados durante la ejecución de cualquiera de las especificaciones del contrato por correo físico, electrónico o comunicación telefónica, para revisar las medidas procedentes de manera conjunta con el interventor/supervisor designado por el Instituto.
6.36. Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, bienes y servicios, previo aval que realice el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como condición necesaria para proceder a la liquidación del presente contrato.
6.37. Designar un profesional con conocimiento técnico respecto del proyecto, quien servirá de enlace entre el contratista y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
6.38. Suministrar a la supervisión y al equipo técnico, los informes parciales y finales financieros y de avance de obras, así como la información requerida por el Instituto y los demás informes que sean necesarios y requeridos.
6.39. Garantizar que, en los contratos celebrados para la interventoría **y las intervenciones de la(s) infraestructura(s) públicas, se soliciten las pólizas requeridas según el análisis de riesgos para cada proceso contractual,** de acuerdo a su naturaleza y objeto del contrato; en todo caso el Contratista deberá exigir las siguientes coberturas: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Cumplimiento, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales, Estabilidad de la obra, calidad de los materiales y las demás que se establezcan como convenientes y pertinentes** derivadas de este análisis, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos y la adecuada ejecución contractual. Las pólizas deberán tener como mínimo las suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015, **e incluir al Instituto como beneficiario/asegurado de las mismas, preservando siempre la indemnidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.**

6.40. Mantener informado mensualmente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
6.41. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo con el cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
6.42. El Contratista debe responder al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente contrato. Por lo que al finalizar el contrato se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
6.43. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del contrato.
6.44. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.45. En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el contratista deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:

- Nombre completo o razón social.
- Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
- Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
- Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.
- El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
  - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
  - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
  - Certificaciones bancarias actualizadas.
  - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
  - Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.

6.46. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, el INSTITUTO está obligado a lo siguiente:

7.1. Asignar durante la ejecución del Contrato Interadministrativo los recursos correspondientes para desarrollar las actividades.
7.2. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que sea de importancia para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
7.3. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del Contrato Interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
7.4. Velar por el buen desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo.
7.5. Realizar el desembolso del recurso a administrar y pago de los honorarios en los términos establecidos en el presente contrato interadministrativo (previa presentación del informe y de la relación de eventos o actividades ejecutadas).
7.6. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el desarrollo de su objeto, acorde a la normatividad vigente.
7.7. Evaluar permanentemente los avances y cumplimiento del contrato.
7.8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Departamento de Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el

CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMO. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato procederá conformidad lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el amparo de:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

El contratista es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas con el reembolso de los recursos respectivos.

Nota: La exigencia de las pólizas, que se crean convenientes y pertinentes por parte de ACTIVA, se realizará según el análisis de riesgos para cada proceso contractual realizado por ésta de acuerdo con su naturaleza y objeto, y con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos y la adecuada ejecución contractual, en las cuales deberá incluir al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA como beneficiario.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Distrito Especial de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA DE LEGALIDAD Y TRASPARENCIA. Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. Si por parte del contratante se identifican recursos de lavado de activos en los contratos celebrados, el supervisor designado para este, en compañía del área de Control Interno y con apoyo del área jurídica de la Subdirección Administrativa y Financiera, deberá reportarlo a la Unidad de Información y análisis financiero "UIAF" y a la Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la minuta electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.